



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Introducción

Con fecha 2 de octubre de 2015, se publicó la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016.

En el punto 2 del artículo 111 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se establece que: *“En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S.M.E.»”*.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar en su sesión de 21 de marzo de 2017, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de AENA (en adelante, el **“Reglamento del Consejo de Administración”** o el **“Reglamento del Consejo”**).

Mediante el presente Informe, el Consejo de Administración explica las causas y el alcance de la modificación realizada.

La reforma del Reglamento del Consejo complementa la reforma de los Estatutos y del Reglamento de la Junta, que el Consejo de Administración propondrá para su aprobación por la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado los correspondientes informes justificativos específicos. En consecuencia, la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo quedará condicionada a la aprobación por la Junta General de Accionistas de la modificación de los Estatutos y del Reglamento de la Junta, y entrará en vigor, en su caso, el día de dicha aprobación.

2. Justificación de la propuesta

Se detalla a continuación la justificación de la modificación propuesta:

a) Artículo 1 (Objeto, ámbito de aplicación y vigencia)

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento del Consejo se recoge la denominación de la Sociedad, como “Aena, S.A.”

Se propone, en consecuencia, modificar el artículo 1 del Reglamento del Consejo para recoger la nueva denominación, y adaptarla así a lo requerido en el 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en Aena.

3. Texto íntegro de la modificación propuesta

A continuación se incluye la redacción íntegra de los artículos que se propone modificar:

“Artículo 1º. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

1. El presente reglamento (el "Reglamento") tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de Aena, S.M.E., S.A. (la "Sociedad") y de los Comités y Comisiones de éste, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros, así como su régimen de supervisión y control, con el objetivo de lograr la mayor transparencia, eficacia, impulso y control en sus funciones de administración, supervisión y representación del interés social.
2. Las normas de conducta contenidas en el presente Reglamento para los consejeros de la Sociedad (el "Consejero" o los "Consejeros") serán igualmente de aplicación, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a las personas físicas que representen a las personas jurídicas que sean Consejeros de la Sociedad y a los altos directivos de la misma.
3. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas”.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, como Anexo 1 a este informe, a título informativo, una versión comparada en la que se resalta el cambio que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 21 de marzo de 2017.

ANEXO 1

VERSIÓN COMPARADA DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.A. CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

Artículo 1º. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

1. El presente reglamento (el "Reglamento") tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de Aena, **S.M.E.**, S.A., (la "Sociedad") y de los Comités y Comisiones de éste, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros, así como su régimen de supervisión y control, con el objetivo de lograr la mayor transparencia, eficacia, impulso y control en sus funciones de administración, supervisión y representación del interés social.
2. Las normas de conducta contenidas en el presente Reglamento para los consejeros de la Sociedad (el "Consejero" o los "Consejeros") serán igualmente de aplicación, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a las personas físicas que representen a las personas jurídicas que sean Consejeros de la Sociedad y a los altos directivos de la misma.
3. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas.